



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 113/2024

"CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN INVERSIONES PARA ELABORAR Y ACOMPAÑAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR, Y LA IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN"

NOSOTROS: MARÍA LUISA HAYEM BREVE, [REDACTED]
Negocios, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] de conformidad con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz; b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Ionathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC"; y, por otra parte, ANCIZAR GUERRERO GIL, de [REDACTED]
[REDACTED] expedido por las autoridades colombianas el día veinte de mayo de dos mil dieciséis con vigencia hasta el veinte de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en este instrumento me podrá denominar "CONTRATISTA" o "CONSULTOR"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Consultores Individuales denominado: "Consultoría para la contratación de un especialista Internacional en inversiones para elaborar y acompañar en la implementación de la estrategia institucional de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de El Salvador, y la identificación de oportunidades de inversión"; autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 82 de fecha 03 de abril de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, y al Contrato de Préstamo con referencia CAF 12061, con fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF, para financiar el "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones", que corresponde al Componente III "Promoción y Atracción de Inversiones para la Generación de Empleo", sujetándose a los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Propuestas, a las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Consultores Individuales: Método que utiliza para la selección de los consultores individuales (personas

naturales) para los servicios en los cuales no se requiere apoyo técnico complejo. Las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista o Consultor: es la persona a quien se le encarga prestar sus servicios técnicos.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

INVEST: Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de El Salvador, institución que promueve y atrae la inversión privada nacional y extranjera, promueve las exportaciones y fomenta la inversión de salvadoreños en el exterior, entre otros.

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría: Documento en el que se describe y detalla los servicios de consultoría a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Elaborar y acompañar la implementación de una estrategia articulada para la atracción y promoción de las inversiones y realizar un análisis para determinar oportunidades de inversión en nuevos mercados.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por el Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 82 de fecha 03 de abril de 2024.
- 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato.

CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL LA CONSULTORÍA



El Consultor deberá contar con un equipo mínimo de enlace que deberá tener disponibilidad para trabajar físicamente en las ubicaciones que la Administradora de Contrato indique, según las actividades de la consultoría y por los periodos que se acuerden con el ofertante.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del servicio será de 8 meses calendario a partir del siguiente día de la emisión de la orden de inicio.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a los fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF, para financiar el "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones", que corresponde al Componente III "Promoción y Atracción de Inversiones para la Generación de Empleo", para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Consultor la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$\$166,800.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y el Impuesto Sobre la Renta. Para la presente consultoría se realizarán 5 pagos posteriores a la entrega y elaboración de actas de recepción por parte de la Administradora de Contrato, conforme al siguiente detalle:

Nº de pago y %	Producto	Plazo
Primer pago (10% del monto total del contrato)	Presentación a satisfacción y en los tiempos indicados del producto 1	Hasta 10 días calendario
Segundo pago (20% del monto total del contrato)	Presentación a satisfacción y en los tiempos indicados del producto 2	Hasta 45 días calendario
Tercer pago (20% del monto total del contrato)	Presentación a satisfacción y en los tiempos indicados de los productos 3	Hasta 100 días calendario
Cuarto pago (20% del monto total del contrato)	Presentación a satisfacción y en los tiempos indicados de los productos 4	Hasta 180 días calendario
Quinto pago (30% del monto total del contrato)	Presentación a satisfacción y en los tiempos indicados de los productos 5	Hasta 240 días calendario

El Contratista deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional la factura de consumidor final, además del acta de recepción emitida por la Administradora de Contrato después de recibir y verificar el informe correspondiente. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria internacional. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA más 20% de Renta. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.



El Consultor, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, deberá llevar a cabo las siguientes actividades que se incluyen, pero no se limitan a:

1. Elaborar un plan de trabajo de abordaje de la consultoría.
2. Elaborar un documento que contenga la estrategia articulada para la atracción y promoción de las inversiones, y un análisis para determinar oportunidades de inversión en nuevos mercados y la propuesta de implementación general de la misma, que debe ser consensuado y socializado con INVEST y aquellas entidades involucradas
3. Elaborar un documento donde se desarrolle y justifique los países priorizados para la promoción de El Salvador, que incluya una propuesta de plan de trabajo y acciones específicas a desarrollar en cada mercado para inversiones.
4. Elaborar un documento que contenga el Modelo de Medición para la gestión comercial, los servicios proporcionados, el número de proyectos de inversión, el monto de inversión, los empleos generados, entre otros KPIs de la gestión; así como una propuesta de compensación por resultados alcanzados para el personal de la agencia que realiza gestión comercial.
5. Elaborar un documento que contenga el mapa de procesos de la gestión comercial y sus áreas transversales.
6. Elaborar un documento que contenga la metodología y propuesta de diseño de un Portafolio de inversiones públicas y privadas en El Salvador.
7. Elaboración, desarrollo e implementación de un plan de capacitaciones para las áreas involucradas en la promoción de inversión con base en la propuesta de implementación general de la Estrategia.
8. Presentación de informes de avances bimensuales sobre el desarrollo de la consultoría, incluyendo recomendaciones, oportunidades de mejora y conclusiones.
9. Apoyo, facilitación, acompañamiento y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos de INVEST en términos de atracción y promoción de inversión extranjera.
10. Apoyo, facilitación y acompañamiento en la elaboración de Planes de Trabajo de la Agencia de Promoción de Inversiones, que en el marco de su consultoría tenga conocimiento y sea requerido su apoyo.
11. Otras actividades que en el marco de la consultoría le sean requeridas.

OCTAVA: PRODUCTOS A ENTREGAR.

El Contratista se obliga a suministrar la Consultoría según lo indicado en su propuesta técnica y en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría.

El Consultor deberá de entregar, después de contar con la conformidad del enlace designado de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de El Salvador, INVEST, al Ministerio de Economía los productos e informes de manera impresa y en formato digital editable PowerPoint o Word, en los plazos siguientes:



1. Producto 1: Informe que contenga:

Metodología y Plan de trabajo de abordaje de la consultoría actualizados con base en el diagnóstico y contexto actual de la promoción y atracción de inversiones en el país, en conjunto con la Dirección de Inversiones de INVEST.

Plazo: 10 días calendario contados a partir de la orden de inicio.

2. Producto 2: Informe que contenga:

- a) Análisis del entorno y contexto local e internacional, ¿dónde nos encontramos?
- b) Análisis y entendimiento de las tendencias actuales en la promoción y atracción de inversiones a nivel internacional.
- c) Documento que contenga una propuesta inicial con los siguientes elementos:
 - i. Objetivos Estratégicos: Desarrollo de objetivos específicos en la estrategia, enfocados en la identificación de mercados internacionales con alto potencial para la atracción de inversiones a El Salvador;
 - ii. Estrategias y Acciones: Descripción detallada de las estrategias y acciones planificadas para la atracción y promoción de inversiones, incluyendo enfoques específicos para mercados nuevos y existentes;
 - iii. Plan de Implementación: Un esquema de cómo se implementarán las estrategias y acciones, incluyendo roles, responsabilidades, y cronogramas.
- d) Taller y presentación del producto 2 al equipo de Invest y mesa técnica de la presente consultoría.

Plazo: 45 días calendario contados a partir de la orden de inicio.

3. Producto 3: Informe que contenga:

- a) La estrategia articulada y actualizada de atracción y promoción de inversiones de la agencia, que contenga, acciones a realizar, definición de procesos, entre otros, y la propuesta de implementación general de la estrategia.
- b) Las propuestas y elementos de un Modelo de Medición KPIs que contenga las metas globales e individuales de la gestión comercial, modelos de compensación variable por resultados, seguimiento a la gestión comercial



y cumplimiento de los objetivos a largo plazo para las unidades responsables de la promoción y atracción de inversiones de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de El Salvador.

c) Definición de los mercados potenciales para la promoción de inversión y una propuesta de priorización de dichos mercados, acciones a realizar por las unidades responsables de la ejecución de la estrategia.

d) Propuesta de capacitación para implementación de los KPI's y seguimiento a la gestión comercial al equipo de INVEST y mesa técnica de la presente consultoría.

e) Taller y presentación del producto 3 al equipo de INVEST y mesa técnica de la presente consultoría.

Plazo: 100 días calendario contados a partir de la orden de inicio.

4 Producto 4: Informe que contenga:

a) Un análisis de tendencias sobre las nuevas formas en que las empresas están expandiéndose, las nuevas alternativas de inversión y cómo se pueden incorporar en el análisis de mercados internacionales.

b) Estrategia de atracción con Fondos de capital Privado, Fondos de Impacto, Family offices, y otros fondos de financiamiento propuestas por el consultor

c) Las acciones de promoción del país más eficaces, para atraer inversión y promoverlo como un destino de negocios para el mundo, incluyendo la participación en ferias y eventos internacionales, la organización de misiones comerciales y empresariales, la difusión de información y testimonios sobre el clima de negocios y las experiencias exitosas de inversión, y el establecimiento de alianzas estratégicas con organismos multilaterales, cámaras de comercio y medios de comunicación.

d) Propuestas para el desarrollo de un Portafolio de Inversiones Públicas y Privadas en el país.

e) Propuesta de metodología y procesos para la implementación del Portafolio de Inversiones Públicas y Privadas en el país.

f) Propuesta de definición de criterios de información para elaborar los perfiles de cada proyecto.

g) Propuestas de implementación tecnológica para el levantamiento de la información del portafolio y su sostenibilidad en el tiempo.

h) Taller y presentación del producto 4 al equipo de INVEST y mesa técnica de la presente consultoría.

Plazo: 180 días calendario contados a partir de la orden de inicio

A

5. Producto 5: Informe final e implementación:

- a) Acompañamiento a la implementación de la estrategia articulada para la atracción y promoción de las inversiones
- b) Documento que contenga los resultados obtenidos en la consultoría, que deberá ser entregado impreso y en formato digital editable PowerPoint o Word, mismo que debe ser presentado a INVEST.
- c) Documento final impreso y en formato digital editable que incluya todos los productos aprobados y revisados durante la consultoría.
- d) Taller y presentación del producto 5 al equipo de Invest y mesa técnica de la presente consultoría.

Plazo: 240 días calendario contados a partir de la orden de inicio.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de ocho meses a partir de la fecha de la firma de Contrato; o por medio de cheque certificado que deberá mantener su vigencia; o Pagaré; garantía que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la firma de Contrato. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo la licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo [REDACTED] [REDACTED] quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra *dra causa de terminación* imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DECIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos y el material generado en el marco de la presente contratación serán propiedad del Ministerio de Economía, por lo que deberá entregar nota firmada por el consultor donde establece lo referido.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionada directa o indirectamente con los servicios aquí descritos, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante nota proporcionada al Consultor, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

JA

DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto de la Consultoría y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte del Contratista.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, el Consultor expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea Imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la Constitución de la República, la LCP y su Reglamento, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato es contada a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, correo electrónico: jefaucpCAF@economia.gob.sv; y el Contratista señala para el mismo efecto [REDACTED]



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

[REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, de

[REDACTED]

Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz; b) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido; y por otra parte, ANCIZAR GUERRERO GIL, [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su pasaporte [REDACTED] expedido por las autoridades colombianas el día veinte de mayo de dos mil dieciséis con vigencia hasta el veinte de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA" o "CONSULTOR"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato, derivado del proceso realizado mediante el método



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

de Consultores Individuales denominado: "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN INVERSIONES PARA ELABORAR Y ACOMPAÑAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR, Y LA IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN". El plazo de entrega del servicio será de ocho meses calendario a partir del siguiente día de la emisión de la orden de inicio. El precio es por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y el Impuesto Sobre la Renta, que se realizará por medio de cuatro pagos posteriores a la entrega y elaboración de actas de recepción por parte de la Administradora de Contrato. El contrato contiene otra cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

